



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2481/2025  
Fecha Resolución: 27/08/2025

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A DEPORTIVO DOCENTE PARA IMPARTIR TALLER DE FORMACIÓN “LOS JÓVENES Y EL DEPORTE”. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES, A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA),, MEDIANTE SOLICITUD DE CANDIDATOS/AS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

**Vista** la concesión al Ayuntamiento de Marchena de una subvención aprobada por Resolución n.º 8062/2024 de 02 de diciembre de 2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, “Aprobando la concesión definitiva de subvenciones para el Programa de Inclusión social de territorios o colectivos en riesgos en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 5”.

**Vista** la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 05 de agosto de 2025, en la que se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos a la remisión de oferta genérica al SAE para la contratación de 1 monitor/a para el desempeño de sus funciones dentro de dicho programa y a la incoación del oportuno expte. para la selección y contratación de un candidato/a.

**Considerando** lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que,

**VENGO EN DECRETAR:**

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A DEPORTIVO DOCENTE PARA IMPARTIR TALLER DE FORMACIÓN “LOS JÓVENES Y EL DEPORTE”. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES, A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA),, MEDIANTE SOLICITUD DE CANDIDATOS/AS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería para su debida constancia.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena para la presentación de la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Ayuntamiento de Marchena designado por Resolución n.º 317/2025, de fecha 24 de febrero de 2025.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A DOCENTE TALLER DE FORMACIÓN LOS JÓVENES Y EL DEPORTE. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES, A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA).**

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como Monitor/a Docente “TALLER DE FORMACIÓN LOS JÓVENES Y EL DEPORTE. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES” a impartir en Marchena (Sevilla).

Código Seguro De Verificación	GICZGTB59LlY+ZTWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas Joaquín Sanchez Baco	Firmado	27/08/2025 14:50:31	
Observaciones		Firmado	27/08/2025 10:37:38	
Url De Verificación	Página		1/6	
	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWhMpLmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWhMpLmw==</a>			



**SEGUNDA: Características de la plaza.**

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Marchena de una subvención aprobada por Resolución n.º 8062/2024 de 02 de diciembre de 2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, "Aprobando la concesión definitiva de subvenciones para el Programa de Inclusión social de territorios o colectivos en riesgos en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 5".

**TERCERA: Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria, a jornada parcial de 18 horas semanales (15 horas impartiendo la formación y 3 horas de preparación) con una duración de 3 meses.

**CUARTA: Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. BOJA N.º 47 – jueves, 7 de marzo de 2024.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

**QUINTA. - Requisitos.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Titulación Académica Exigida: Para las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos según Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. BOJA N.º 47 – jueves, 7 de marzo de 2024. (Según ANEXO I de estas Bases).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

**SEXTA. - Admisión de Aspirantes.**

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

**SÉPTIMA.- Órgano de Selección.**

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán

Código Seguro De Verificación	GICZGTB59L1Y+ZTWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/08/2025 14:50:31
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	27/08/2025 10:37:38
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59L1Y+ZTWhMpLmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59L1Y+ZTWhMpLmw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015. Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

**OCTAVA: Sistema de selección.**

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- Fase de Concurso. ( máximo 70 puntos).
- Fase de Entrevista ( máximo 30 puntos )

**8.1.-FASE CONCURSO**

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

**8.1.A.- Formación: máximo 25 puntos.**

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, se baremarán con el equivalente a UNA (1) HORA.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de 31 a 60 horas	0,20 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,40 puntos
Cursos de 201 horas en adelante	0,50 puntos

**8.1.B.- Experiencia profesional: máximo de 45 puntos.**

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajo (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

Código Seguro De Verificación	GICZGTB59L1Y+ZTWmMpLmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas Joaquín Sanchez Baco	Firmado	27/08/2025 14:50:31	
Observaciones		Firmado	27/08/2025 10:37:38	
Url De Verificación	Página		3/6	
	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59L1Y+ZTWmMpLmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59L1Y+ZTWmMpLmw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
Por cada 30 días como Monitor de la especialidad a la que opta o experiencia en la ocupación en ENTIDADES PÚBLICAS	0,5 puntos
Por cada 30 días como Monitor de la especialidad a la que opta o experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS	0,4 puntos

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

## 8.2.- FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

### NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

### DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### UNDÉCIMA: Constitución de Bolsa de Empleo.

Concluidas las pruebas, con los candidatos/as restantes de la oferta de empleo que hayan pasado el proceso selectivo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para la contratación laboral para las necesidades que puedan surgir para la plaza de la misma categoría objeto de la convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá teniendo en cuenta la puntuación definitiva obtenida, ordenada de mayor a menor.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar los datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa tendrá una vigencia hasta la finalización del Taller de Formación Los Jóvenes y el Deporte. Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a impartir en Marchena (Sevilla).

#### a) Procedimiento general.

La Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena remitirá la notificación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación de la oferta en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Marchena o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### b) Procedimiento de urgencia.

La Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un correo electrónico en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Marchena.

Código Seguro De Verificación	GICZGTB59LlY+ZTWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/08/2025 14:50:31
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	27/08/2025 10:37:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWhMpLmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWhMpLmw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

En el caso de que no se pueda localizar al aspirante se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, permaneciendo en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, la persona no localizada.

La persona interesada que integrada en la lista de espera sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, continuará en la lista de espera en misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que la propia persona interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento de Marchena que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La persona interesada que no pueda acreditar la imposibilidad de incorporación efectiva en los términos anteriores, quedará relegada a la última posición de la bolsa.

Las causas deberán ser debidas y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de la Unidad de Recursos Humanos.

**DUODÉCIMA- Vinculación Resolución Definitiva.**

La Contratación está vinculada a la Resolución n.º 8062/2024 de 02 de diciembre de 2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, "Aprobando la concesión definitiva de subvenciones para el Programa de Inclusión social de territorios o colectivos en riesgos en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 5".

**DECIMOTERCERA. -Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

**DECIMOCUARTA. –Impugnaciones.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO I**

**REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS**

MONITOR/A DOCENTE TALLER DE FORMACIÓN LOS JÓVENES Y EL DEPORTE.

**Requisitos (COMPETENCIA DOCENTE SEGÚN RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DEL PERSONAL FORMADOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN CENTROS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL NO INCORPORADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA).**

1. Podrán impartir formación profesional de Grados A, B y C en centros de formación no incluidos en el sistema educativo, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

3. En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GICZGTB59LlY+ZTWWhMpLmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/08/2025 14:50:31	
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	27/08/2025 10:37:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWWhMpLmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWWhMpLmw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4. A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AIECP Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

**Aplicación del régimen transitorio. Lo previsto relativo a los requisitos para poder impartir formación profesional en el ámbito laboral, será de aplicación siempre que la entidad titular del centro de formación declare o justifique que no cuenta con personas formadoras que cumplan los requisitos generales contenidos en la norma reguladora de cada oferta y en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.**

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SANCHEZ BACO

FDO: MARIA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	GICZGTB59LlY+ZTWWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	27/08/2025 14:50:31
Observaciones		Firmado	27/08/2025 10:37:38
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWWhMpLmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GICZGTB59LlY+ZTWWhMpLmw==</a>		Página 6/6

